



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; el Memorando N° 001538-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000009-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de los mismos.

Factores naturales

Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte media baja del cerro, estos se ven afectados por las escorrentías de lluvias y el deslizamiento de piedras desde la parte alta del cerro.

Que, mediante Informe N° 000369-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Huallan Cucho Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Memorando N° 001538-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Huallan Cucho Sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000009-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 09 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Huallan Cucho Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024, así como en el Memorando N° 001538-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y los Planos Perimétricos con código PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 y PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta para las mismas.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vilcas Huamán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024, el Memorando N° 001538-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000009-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 y PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 15:15:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Enero del 2025

INFORME N° 000009-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho", Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.
- Referencia :** PROVEIDO N° 010629-2024-DGPA-VMPCIC/MC (12DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000369-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001538-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 10 de diciembre de 2024, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B¹, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00016-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

¹ El BIP Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de los mismos.

Factores naturales

Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte media baja del cerro, estos se ven afectados por las escorrentías de lluvias y el deslizamiento de piedras desde la parte alta del cerro.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC del 09 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta para las mismas.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 09 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como el Memorando N° 001538-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Diciembre del 2024

MEMORANDO N° 001538-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho", Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : INFORME N° 369-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en planos PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 y PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUALLAN CUCHO SECTOR A
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1654.06 m² (0.1654 ha)
Perímetro: 157.44 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	33.02	106°27'19"	616208.700	8496646.755
B	B-C	19.04	119°41'7"	616235.547	8496665.982
C	C-D	22.52	161°16'55"	616252.846	8496658.024
D	D-E	33.05	81°31'6"	616269.198	8496642.539
E	E-F	27.31	134°52'22"	616243.182	8496622.155
F	F-A	22.49	116°12'11"	616216.081	8496625.506





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUALLAN CUCHO SECTOR B**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 13398.90 m² (1.34 ha)

Perímetro: 423.69 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
G	G-H	50.84	122°44'23"	616437.425	8496801.337
H	H-I	38.88	134°22'19"	616474.764	8496766.833
I	I-J	46.83	153°38'25"	616475.871	8496727.970
J	J-K	48.57	140°49'38"	616456.282	8496685.435
K	K-L	43.07	150°18'11"	616412.668	8496664.070
L	L-M	35.24	132°45'0"	616369.679	8496666.773
M	M-N	46.68	138°15'30"	616347.430	8496694.100
N	N-Ñ	57.06	147°3'4"	616349.539	8496740.734
Ñ	Ñ-G	56.52	140°4'30"	616382.706	8496787.166

Atentamente,

JER/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2024 09:51:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000267-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho", Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

Referencia : PROVEIDO N° 007454-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03DIC2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 369-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El BIP Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Huallan Cucho Sector A y B, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho" se divide en dos sectores, los mismos que se caracterizan de la siguiente manera.

Sector A. Se trata de una estructura circular (corral) de aproximadamente 30.0 m. de diámetro, emplazado en la parte media baja de un cerro de pendiente moderada, construido a base de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, adosado en ocasiones a los grandes afloramientos rocosos de la zona, con muros que oscilan entre los 0.60 m. y 1.10 m. de altura en promedio, con acceso orientado hacia el lado noreste.

Al interior de esta estructura se registra dos edificaciones de menor dimensión (1.50 m. a 2.00 m. de diámetro) adosados hacia el lado sureste y noreste, mismos que actuarían como áreas de refugio.

Sector B. Se trata de tres (03) estructuras circulares de 57.00 m., 18.00 m. y 65.00 m. de diámetro, adosadas unas a otras y emplazadas en la parte media baja de un cerro de pendiente moderada, al lado este del Sector A. Se trata de estructuras construidas a base de piedras grandes y medianas sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, con muros que oscilan entre los 0.60 m. a 1.20 m. de altura en promedio, con accesos orientados hacia el lado oeste y norte.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al interior de dos de estas estructuras, se registran edificaciones de menor dimensión (2.00 m. a 3.00 m. de diámetro) adosadas hacia el paramento interno y externo, mismos que actuarían como áreas de refugio.

Un aspecto a considerar es la reutilización de la estructura de 18.00 m. de diámetro en la actualidad. Por las características que presenta el mencionado Paisaje Arqueológico, sumado a su emplazamiento, dimensión de las estructuras y asociación a las fuentes de agua, correspondería a un sector dedicado a la crianza de camélidos alto andinos, mismos que estarían asociados a otros Paisajes Arqueológicos del mismo tipo.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC del 9 de agosto de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el día 25 de julio de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada: El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de los mismos.

FACTORES NATURALES

Verificada: Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte media baja del cerro, estos se ven afectados por las escorrentías de lluvias y el deslizamiento de piedras desde la parte alta del cerro.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 y PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUALLAN CUCHO SECTOR A

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 1654.06 m² (0.1654 ha)

Perímetro: 157.44 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	33.02	106°27'19"	616208.700	8496646.755
B	B-C	19.04	119°41'7"	616235.547	8496665.982
C	C-D	22.52	161°16'55"	616252.846	8496658.024
D	D-E	33.05	81°31'6"	616269.198	8496642.539
E	E-F	27.31	134°52'22"	616243.182	8496622.155
F	F-A	22.49	116°12'11"	616216.081	8496625.506

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

PAISAJE ARQUEOLÓGICO HUALLAN CUCHO SECTOR B

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 13398.90 m² (1.34 ha)

Perímetro: 423.69 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
G	G-H	50.84	122°44'23"	616437.425	8496801.337
H	H-I	38.88	134°22'19"	616474.764	8496766.833
I	I-J	46.83	153°38'25"	616475.871	8496727.970
J	J-K	48.57	140°49'38"	616456.282	8496685.435
K	K-L	43.07	150°18'11"	616412.668	8496664.070
L	L-M	35.24	132°45'0"	616369.679	8496666.773
M	M-N	46.68	138°15'30"	616347.430	8496694.100
N	N-Ñ	57.06	147°3'4"	616349.539	8496740.734
Ñ	Ñ-G	56.52	140°4'30"	616382.706	8496787.166

III) Conclusiones

El BIP Huallan Cucho Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huallan Cucho Sector A y B, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC y en los planos PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84 y PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N° 00018-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:16 AM
	25	07	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	12:35 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	08	2024	FIRM [^]	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.12.2024 08:36:10 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Vilcas Huamán
Distrito / Localidad	Vilcas Huamán
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 616236.288 N-8496643.794 y E - 616411.714 N-8496730.052
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Vilcas Huamán, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección noreste hasta llegar al Sector conocido como Atin Qocha, lugar donde se emplaza el Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		<p>El Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho" se divide en dos sectores, los mismos que se caracterizan de la siguiente manera.</p> <p>Sector A. Se trata de una estructura circular (corral) de aproximadamente 30.0 m. de diámetro, emplazado en la parte media baja de un cerro de pendiente moderada, construido a base de piedras medianas y grandes sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, adosado en ocasiones a los grandes afloramientos rocosos de la zona, con muros que oscilan entre los 0.60 m. y 1.10 m. de altura en promedio, con acceso orientado hacia el lado noreste.</p> <p>Al interior de esta estructura se registra dos edificaciones de menor dimensión (1.50 m. a 2.00 m. de diámetro) adosados hacia el lado sureste y noreste, mismos que actuarían como áreas de refugio.</p> <p>Sector B. Se trata de tres (03) estructuras circulares de 57.00 m., 18.00 m. y 65.00 m. de diámetro, adosadas unas a otras y emplazadas en la parte media baja de un cerro de pendiente moderada, al lado este del Sector A. Se trata de estructuras construidas a base de piedras grandes y medianas sin cantear, dispuestos unos encima de otros, sin el uso de argamasa de barro, con muros que oscilan entre los 0.60 m. a 1.20 m. de altura en promedio, con accesos orientados hacia el lado oeste y norte.</p> <p>Al interior de dos de estas estructuras, se registran edificaciones de menor dimensión (2.00 m. a 3.00 m. de diámetro) adosadas hacia el paramento interno y externo, mismos que actuarían como áreas de refugio.</p> <p>Un aspecto a considerar es la reutilización de la estructura de 18.00 m. de diámetro en la actualidad.</p>
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Las evidencias antes descritas se asocian a "ojos de agua" o puquiales.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico.		
b)	Descripción Del MAP	Por las características que presenta el mencionado Paisaje Arqueológico, sumado a su emplazamiento, dimensión de las estructuras y asociación a las fuentes de agua, correspondería a un sector dedicado a la crianza de camélidos alto andinos, mismos que estarían asociados a otros Paisajes Arqueológicos del mismo tipo.		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				El colapso de algunos de los muros pertenecientes a los corrales se debe al pastoreo de ganado vacuno al interior de los mismos.
Factores naturales	X				Debido al emplazamiento de las estructuras en la parte media baja del cerro, estos se ven afectados por las escorrentías de lluvias y el deslizamiento de piedras desde la parte alta del cerro.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El pastoreo de ganado vacuno al interior de las estructuras arqueológicas pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma el registro de un área excavada a aproximadamente 100.00 m. de distancia hacia el noreste del Sector B, misma que ocupa un área aproximada de 40.0 m ² y que fue realizada probablemente para el estudio de suelos.				

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	33.02	106°27'19"	616208.700	8496646.755
B	B-C	19.04	119°41'7"	616235.547	8496665.982
C	C-D	22.52	161°16'55"	616252.846	8496658.024
D	D-E	33.05	81°31'6"	616269.198	8496642.539
E	E-F	27.31	134°52'22"	616243.182	8496622.155
F	F-A	22.49	116°12'11"	616216.081	8496625.506
Suma de ángulos (real) 720°0'0"			Área: 1654.06 m ² (0.1654 ha)		
Error acumulado - 00°00'00"			Perímetro: 157.44 m		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
G	G-H	50.84	122°44'23"	616437.425	8496801.337
H	H-I	38.88	134°22'19"	616474.764	8496766.833
I	I-J	46.83	153°38'25"	616475.871	8496727.970
J	J-K	48.57	140°49'38"	616456.282	8496685.435
K	K-L	43.07	150°18'11"	616412.668	8496664.070
L	L-M	35.24	132°45'0"	616369.679	8496666.773
M	M-N	46.68	138°15'30"	616347.430	8496694.100
N	N-Ñ	57.06	147°3'4"	616349.539	8496740.734
Ñ	Ñ-G	56.52	140°4'30"	616382.706	8496787.166
Suma de ángulos (real): 1260°00'00"			Área: 13398.90 m ² (1.34 ha)		
Error acumulado: 00°00'00"			Perímetro: 423.69 m		



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-11-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-19-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 PP-20-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Luego de efectuada la inspección técnica de campo en compañía del presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Chito (Sr. Nemesio Cayllahua Campos) del distrito y provincia de Vilcas Huamán, se le recomendó no continuar con el pastoreo de ganado vacuno al interior del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho". Así como, efectuar acciones en bien estar de las evidencias arqueológicas respetando la poligonal arqueológica propuesta para las mismas.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

IV. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE "HUALLAN CUCHO"



Imagen 01: Emplazamiento del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho" y sus dos sectores en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.



Imagen 02: Detalle de ubicación de los dos sectores del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho" y su asociación a las fuentes de agua. Nótese la topografía del terreno. Google Earth (26/06/2023).

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 03: Estructura circular (corral) del Sector A, emplazado en la parte media - baja del cerro. Nótese su adosamiento a un gran afloramiento rocoso.



Imagen 04: Acceso a la estructura circular (corral) del Sector A. Nótese su estado de conservación, material constructivo y vegetación de la zona.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Edificación de menor tamaño adosado al paramento interno de la estructura del Sector A. Nótese su estado de conservación.



Imagen 06: Emplazamiento de las estructuras circulares (corrales) del Sector B en la parte media - baja del cerro. Nótese sus dimensiones.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Detalle de las estructuras registradas en el Sector B. Nótese la superficie ligeramente plana del terreno.



Imagen 08: Estructura circular reutilizada dentro del Sector B. Nótese el adosamiento de una de las estructuras de menor dimensión en su paramento interno.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada
de Cultura Ayacucho

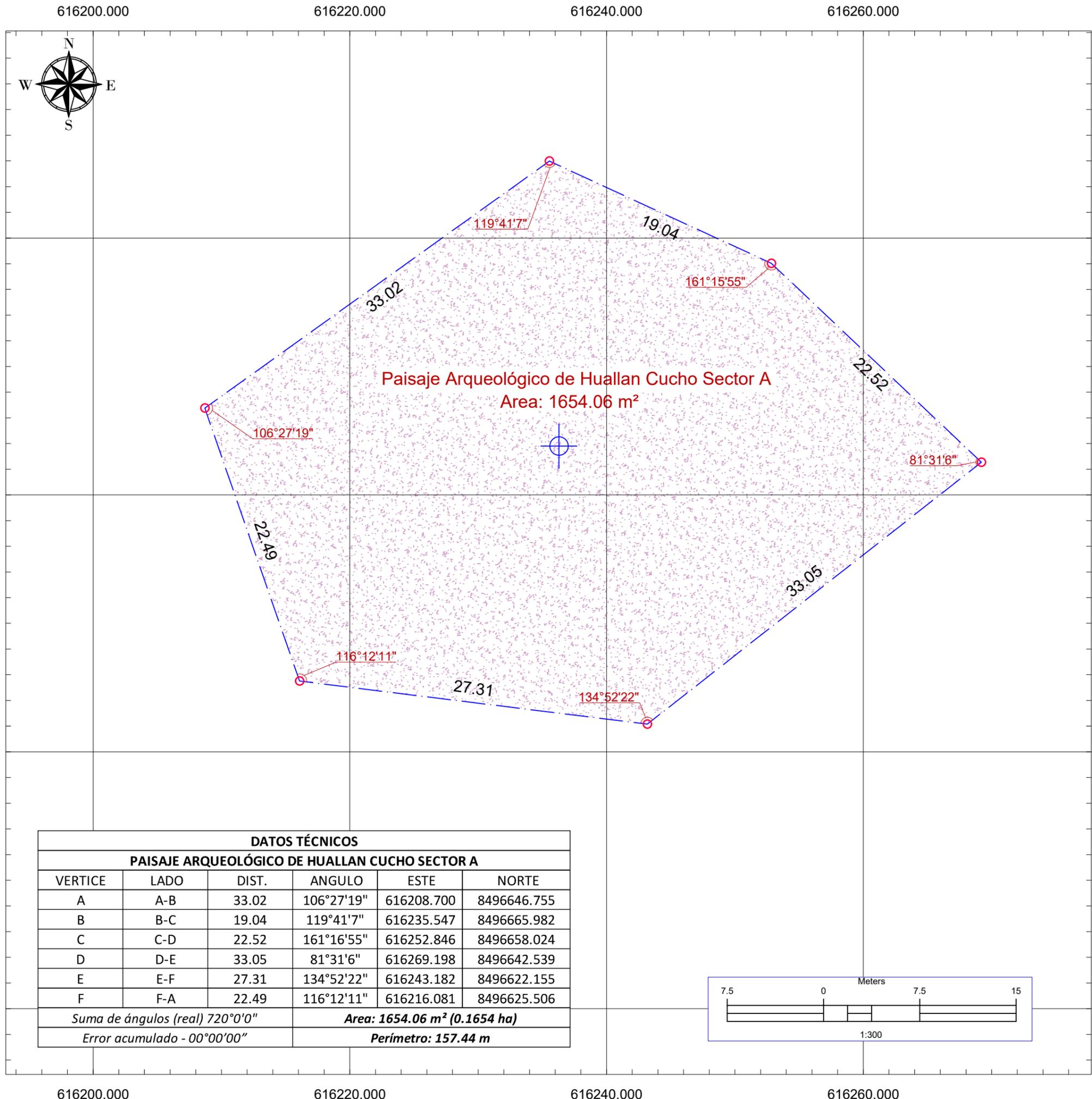
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Estructura circular pequeña adosada al paramento externo de una de las estructuras de mayor dimensión en el Sector B. Nótese la altura del muro y estado de conservación.

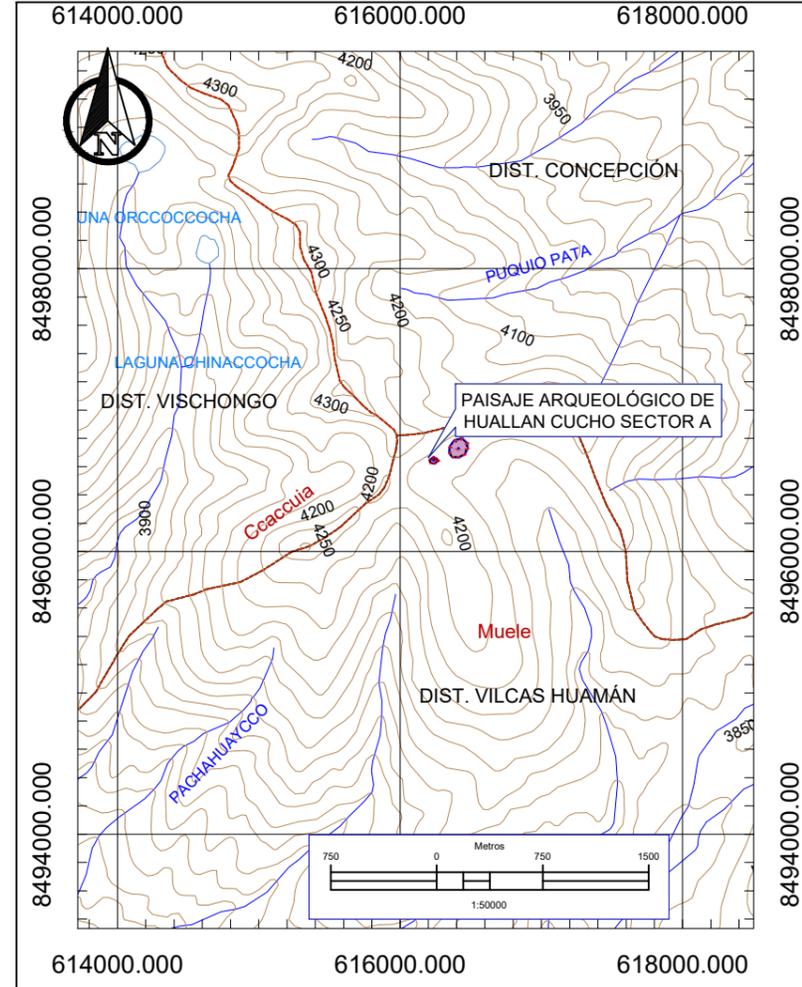
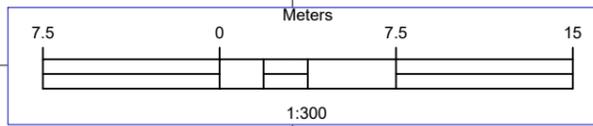


Imagen 10: Área excavada al noreste del Sector B, del Paisaje Arqueológico de "Huallan Cucho". Nótese la remoción del terreno.



Paisaje Arqueológico de Huallan Cucho Sector A
 Área: 1654.06 m²

DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	33.02	106°27'19"	616208.700	8496646.755
B	B-C	19.04	119°41'7"	616235.547	8496665.982
C	C-D	22.52	161°16'55"	616252.846	8496658.024
D	D-E	33.05	81°31'6"	616269.198	8496642.539
E	E-F	27.31	134°52'22"	616243.182	8496622.155
F	F-A	22.49	116°12'11"	616216.081	8496625.506
Suma de ángulos (real) 720°0'0"			Área: 1654.06 m ² (0.1654 ha)		
Error acumulado - 00°00'00"			Perímetro: 157.44 m		



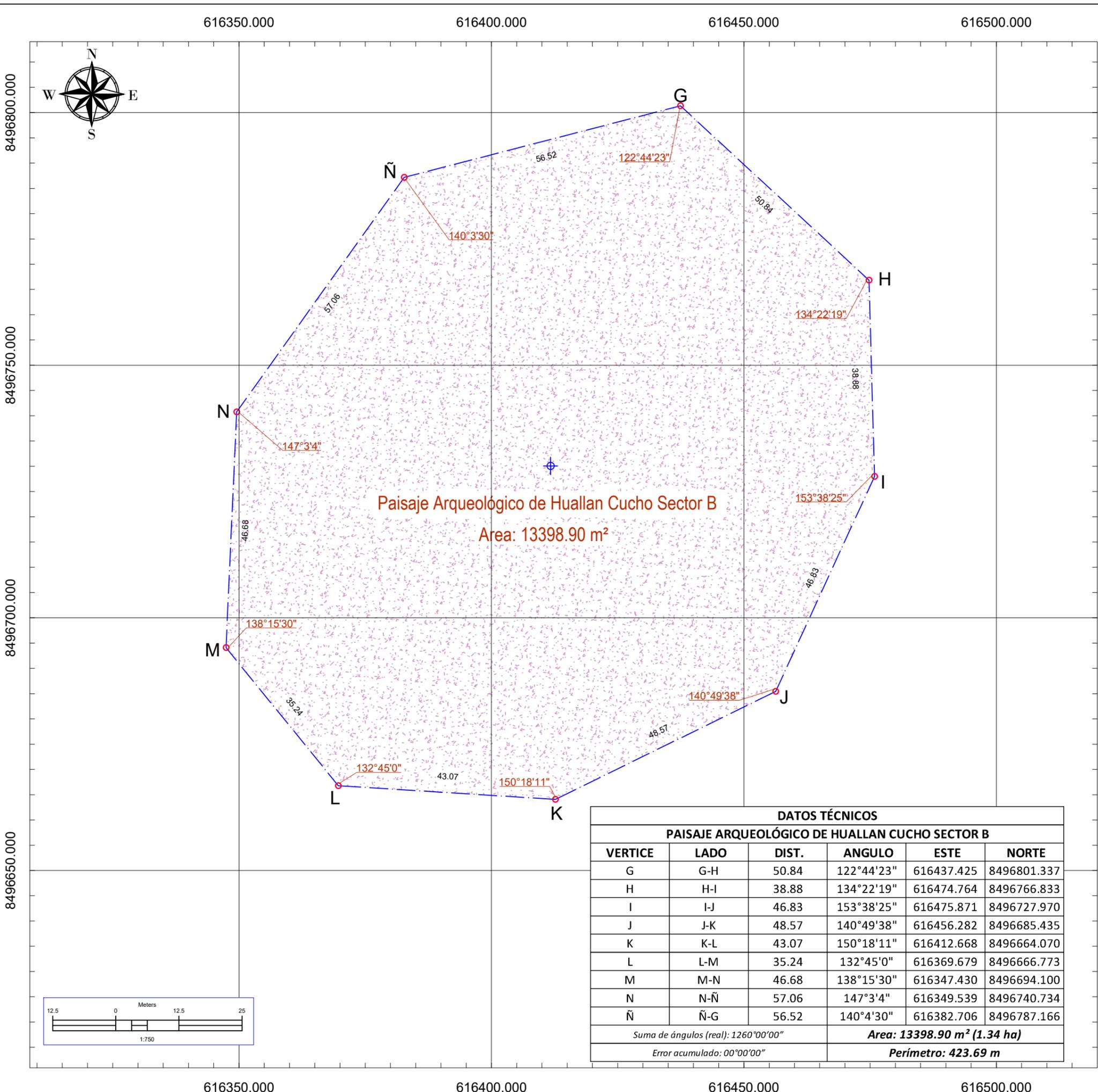
SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia

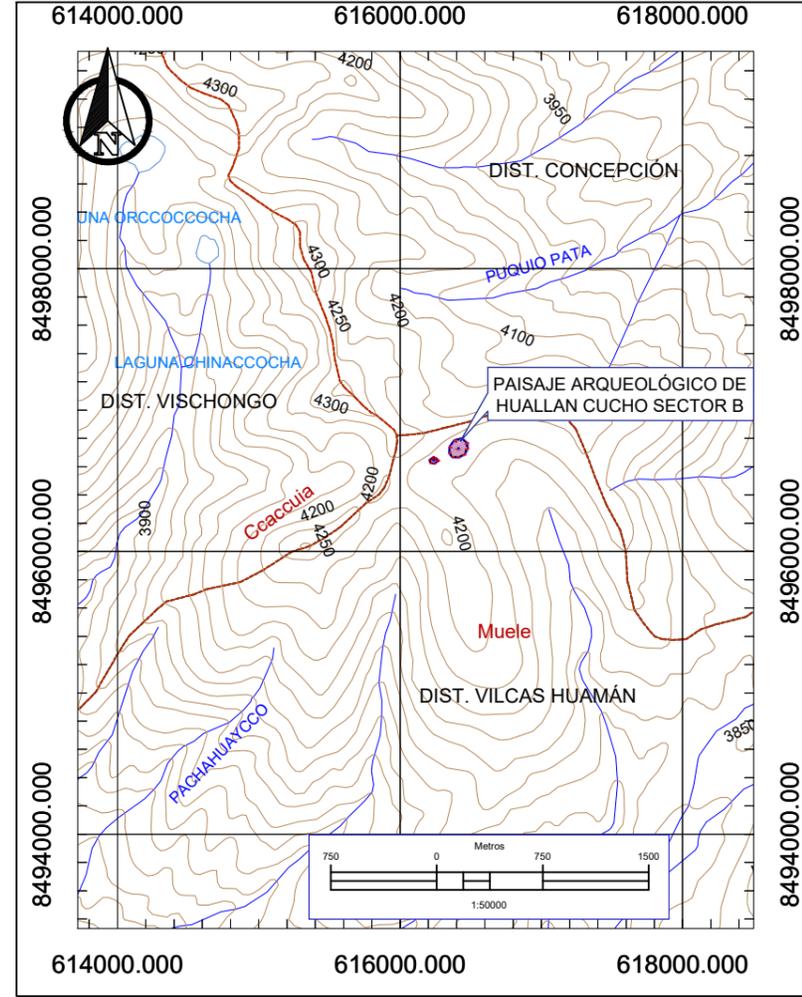
Ministerio de Cultura

PLANO PERIMÉTRICO		
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO SECTOR A		
Departamento: Ayacucho	Provincia: Vilcas Huamán	Distrito: Vilcas Huamán
Coordenada de Referencia: Centro	Área: 1654.06 m ² (0.1654 ha)	Perímetro: 157.44 m
Este (X): 616236.288		Escala: 1 / 300
Norte (Y): 8496643.794		Zona: 18 L
Proyección: UTM	Datum: WGS84	
Fecha de elaboración: Noviembre/2024		Código de plano:
Carta Nacional IGN: 28 O - Chincheros/ 1:100000		PP-19-2024-DDC-AYA/MC-WGS84

Firmado digitalmente por PAUCARA NUNEZ Janelly Irene FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.12.2024 17:10:34 -05:00



DATOS TÉCNICOS					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
G	G-H	50.84	122°44'23"	616437.425	8496801.337
H	H-I	38.88	134°22'19"	616474.764	8496766.833
I	I-J	46.83	153°38'25"	616475.871	8496727.970
J	J-K	48.57	140°49'38"	616456.282	8496685.435
K	K-L	43.07	150°18'11"	616412.668	8496664.070
L	L-M	35.24	132°45'0"	616369.679	8496666.773
M	M-N	46.68	138°15'30"	616347.430	8496694.100
N	N-Ñ	57.06	147°3'4"	616349.539	8496740.734
Ñ	Ñ-G	56.52	140°4'30"	616382.706	8496787.166
Suma de ángulos (real): 1260°00'00"			Área: 13398.90 m ² (1.34 ha)		
Error acumulado: 00°00'00"			Perímetro: 423.69 m		



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM DATUM: WGS84 HEMISFERIO: SUR - ZONA 18 L
 ESQUEMA DE UBICACIÓN: 1:50 000

LEYENDA	
	Curvas de nivel
	Vértices
	Etiqueta de vértices
	Área intangible
	Límite distrital
	Límite de área intangible
	Punto de referencia

Firmado digitalmente por PAUCARA NUNEZ Janelly Irene FAU 20557630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02.12.2024 17:10:57 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO

PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUALLAN CUCHO SECTOR B

Departamento: Ayacucho	Provincia: Vilcas Huamán	Distrito: Vilcas Huamán
Coordenada de Referencia: Centro Este (X): 616411.714 Norte (Y): 8496730.052	Área: 13398.90 m ² (1.34 ha)	Perímetro: 423.69 m
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Noviembre/2024	Código de plano: PP-20-2024-DDC-AYA/MC-WGS84	
Carta Nacional IGN: 28 O - Chincheros/ 1:100000		